

4 - 94 - 18.

Ayunt.º Conci.º de Madrid.

1853 y 54.

Policia Urbana.

D. Faustino Albarrui, Tre. nueva edifi-
cacion de la Casa C.º de Jesus y Maria
n.º 14.º con buelta a la de la Esgrima n.º 1.
m.º 49.º

N.º 220.



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M.ª P.ª V.

D. Faustino Noarria dueño de la casa sita en esta Corte
Calle de Juncos y M.ª, q.º hace escritura y vende a la de la Grima, se-
ñalada con los números 14 y 15 por la primera y 1 por la segun-
da, y 8 antiguo de la man.ª 49.ª i.ª P.ª V. digo: que durante y
constante de una planta la referida casa usara q.º P.ª V. se
serva unido a q.º el Arquitecto del distrito a q.º corresponde pro-
ceda a efectuar la tirada o alineación q.º deya observarse en la
nueva edificación de otra casa: graue q.º expuso tener el

P.ª V. Mad. 23 de Sept. de 1853.

Madrid 25 de Setiembre de 1853.

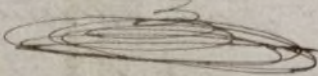
Comision de obras.

Faustino Noarria

Para al Sr. Fermin de Alcalde
del distrito para que se le permita disponer
que con licencia del Sr. Regido-
Vial de la misma D. Tomas Alca-
del Torquecedo Municipal y
del reclamante se proceda al acto de la tira de
enfiteusis del resultado por el Sr. Torquecedo.

El Alcalde Regido

P.º M.ª



Madrid 1.º de Setiembre de 1853

Para el Sr. teniente Alcalde del Dto.
de la Inclusa donde corresponde

Manuel Pardo

Señores de la Comisión de Obras

Para la fachada de la casa que deberá observarse con arreglo a la que tiene acordada el Excmo. Ayuntamiento, para la construcción de la casa que piensa edificar D. Faustino Alvarruiz, en lugar de la que hoy existe de su pertenencia en la calle de Jesus y Maria n.º 14 con buelta a la de la Esgrima n.º 1. de la manz. 49 resulta

1.ª En la fachada por dicha primera calle se establecerá en los 65 1/2 pies que tiene de longitud, sobre la línea recta q.º partiendo de un punto uno y tres cuartos pies mas afuera del ángulo de la casa de que se trata, construye en otro cuatro y tres cuartos pies mas adentro de la esquina de la manz. 24 tomados en la dirección de la fachada de la Travería de la Comadre, en virtud de lo que debe salir la nueva línea en la medianería doce y medio dedos y en el ángulo uno pie y tres cuartos, agredándose a la finca del terreno publico ochenta y cuatro pies y tres octavas. Por la calle de la Esgrima se situará la fachada sobre la recta prolongación de la de la casa n.º 7 y en este caso se remeterá por uno y otro extremo nueve dedos, segregando a la finca en los doce pies y tres cuartos que mide la fachada siete pies cuadrados y once sesenta y cuatro abos, que desentados de la Compañía de San Fernando dicha queda una

resta de setenta y siete pies cuad.² y trece sesenta y cuatro abos, que al precio de once reales pie valen la cantidad de ochocientos cuarenta y nueve reales y ochu maravedises, la misma que deberá abonar el interesado al Exmo Ayuntamiento.

2.^a La altura de las nuevas fachadas no deberá exceder de 88 pies siendo por lo menos de 16 la de la planta baja tomando ambas dimensiones por el centro de aquellada ^{mayor línea}.

3.^a Podrá construirse piso bajo, principal, segundo y tercero sin levantar boardillas vivideras en la primera cruzía a la calle, pudiéndolo hacer en las interiores siempre que no bagen de nueve pies de luz y a cinco varas.

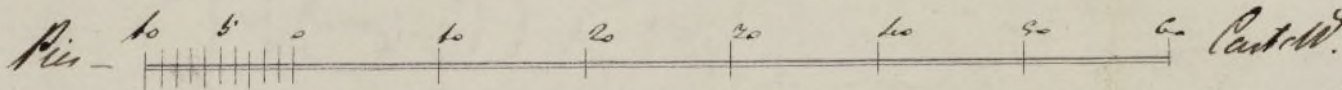
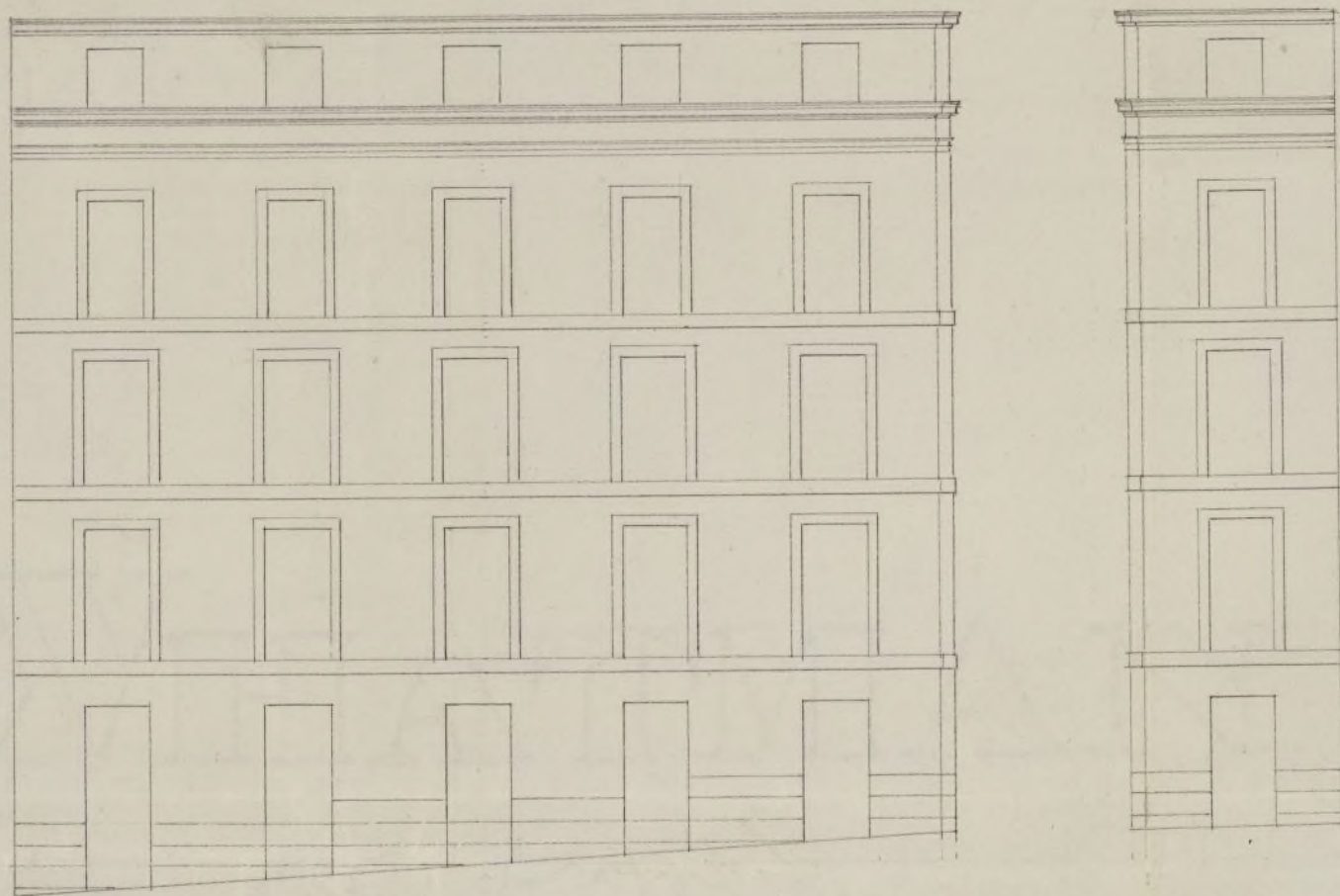
4.^a Que en caso que al interesado le combenga hacer piso sotabano, será bajo las condiciones siguientes: 1.^a Ser de fabrica de ladrillo a los muros exteriores, 2.^a Tener nueve pies de luz y no subir mas de seis sobre el imposton y 3.^a Que la altura total con inclusion de este piso y el alero no exceda de los 88 pies indicados en la regla 2.^a y sin levantar sobre este ninguna otra habitación.

5.^a Que el interesado deberá presentar a la aprobacion del Exmo Ayuntamiento el plano de fachadas firmado por el Arquitecto que haya de dirigir la obra, debiendo sujetarse en un todo a el despues de obtenida la aprobacion competente.

V.S. sin embargo acordaron lo que mejor estimen
Madrid 11 de Oubre de 1883

Juan de la Cruz Perdomo

Plano de Fachada para la Casa sita Calle de Jesus y Maria n.º 14
esquina a la de la Esgrima n.º 19.



El Arquitecto
Antonio Mendez

Ayuntamiento de Madrid

N.º 22 v.º



Exmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa.

D. Faustino Alvarado dueño de la casa sita en esta Corte y su Calle de Jesus y Maria numero 14 manzana 19, esquina a la de la Esquina, en cuyo sitio se ha de construir casa de nueva planta para lo cual ha tenido ya efecto la tira de cuerdas y fijacion de alturas por el Arquitecto del Cuartel: adjunto presento el plano de fachadas para la referida casa que trato de construir firmado por el Arquitecto de la Academia Nacional de S.º Fernando D. Anastasio Menendez para que en caso de estar conforme y aprobado que sea se me expida la correspondiente licencia para su construccion.

Madrid 8 de octubre de 1853.

Madrid 10 de Octubre de 1853.

Comision de Obras.

Para con el plano que se acompaña, a informe del Arquitecto Municipal del Distrito.

El Alcalde Corregidor

Juanos

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa

Examinado el plano de las fachadas de la casa que

Se trata construir de nueva planta por cuenta de D. Faustino Alvariz en la Calle de Jesus y Maria n.º 14 nuevo con buelta a la de la Esgrima de la ——— manz. 49, formado por D. Anastasio Menon ——— de Arquitecto por la Academia Nacional de ——— S.º Fernando, le hallo arreglado a los principios del arte y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, en esta atencion no veo inconveniente en que V.ª S.ª se sirvan conceder la licencia que se pide observandose en la construccion el disenyo presentado y bajo las reglas siguientes.

1.ª — Que los cimientos han de construirse sobre terrenos firmes con pedernal vivo y mezcla de cal y arena dandoles cuatro pies de espesor hasta medio pie mas bajo del emras de las calles en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el local general de cantina de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de las calles y continuando a nivel hasta el extremo opuesto.

2.ª — Que sobre el referido local y con su espesor seguiran las fachadas de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas sin permitir los entramados ni lumbrales de madera, retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, afin de que resulte a la altura del alero del alero de dos y medio pies de espesor, el cual podria ejecutarse a gusto del Arquitecto director formando una cornisa de piedra, de fabrica, entramada o de madera descubierta, si siempre que no exceda de un vuelo regular, recibiendo las aguas en el canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que ambevidas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas de lluvia a las calles o a la alcantarilla donde la tubiese.

3.ª — Que el vuelo de los balcones no exceda de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dando los de unos y otros tres y tres cuartos pies, al intervalo de los balcones seis dedos quedando

recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas de la luz de las ventanas.

4^a En las puertas no habra batiente ni pedáneo que sobre salga del filo de las fachadas para que no impietan el tránsito publico.

5^a Las aceras seran de losas de piedra berroqueña de medio pie de espesor y tres de salida sentandolas bajo la rasante que corresponda, con mortero de cal y sin que pueda abrirse en ellas lumbreras horizontales, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas o aplomo de los huecos.

6^a En las calles que haya alcantarilla y cañerías para el alumbrado de gas deberan los interesados antes de dar principio al rompimiento de atargas para el acometimiento de las aguas, dar aviso a la Direccion de aquel para que tomen las precauciones convenientes.

7^a Se rebocaran las fachadas imitando un buen orden de construccion pintandole al oleo de un color claro las puertas de calle.

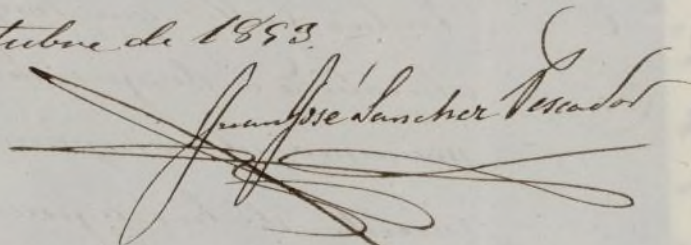
8^a Estando el Sr. Alcalde Corregidor encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad, podra cuando orea oportuno disponer se reconozca e informe acerca de su estado y construccion, estando obligados ademas los dueños a dar aviso sentado el Localo de Panteria, en rasado el pieo principal, cuando las fachadas se hallen coronadas con el alero y por ultimo despues de concluida totalmente la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquillarse.

9^a En la construccion de andamios de las fachadas se hara que las almas sean de sesmas colocadas en medio de los huecos a excepcion de las de los extremos que estaran a la linea de los muros medianeros para que no resulten multinales en la fabrica, siendo las puentes de maderos de a seis y los tablonos de buena calidad y sin nudos saltadizos, poniendo tres cuando menos en el ancho

de cada andamio, cuidando el Arquitecto no se cargue
demasiado con los materiales; y para evitar en lo posible
todo incidente desagradable se colocaran maderos de a
a' ocho o de a' diez entre las almas que sirven de ante-
pecho o barandilla, elevandolos de los tablonos unos
cuatro pies, guardando esta precaucion mas particu-
larmente en el sitio donde se coloque el pescante que
que se ejecutara con toda solidez procurando el esta-
do superior que los andamios interiores se ejecuten
segun arte para evitar desgracias.

V.S. en vista de todo acordaran lo mas acertado.

Madrid 14 de Octubre de 1853.

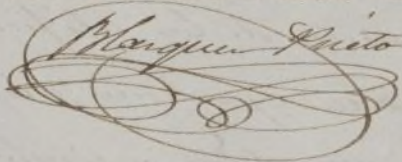


Madrid 21 de Nov. de 1853.

Comision de Obras.

Pase con los planos de las Calles de que se
trata al Sr. Vocal Conde de Villalobos y^o que
se sirva informar lo que se le ofresca.

El Vice Presidente



Señores, de la Comision de Obras.

La alineacion marcada por la calle de Texas y Maria
en el informe del Arquitecto para la casa que D. Faustino de
barrios piensa construir en el n.º 14 de la misma es la que de-
termina el plano aprobado, y el dibujo de la fachada esta an-
glado á las disposiciones vigentes por lo que no hai inconve-
niente en una ni otra via para su aprobacion, y si solo
se encuentra este, en lo que el Arquitecto dice, que esta casa
pierde por la calle de la Arguina y lo que determina el plan.

Dice el Ayuntamiento de Madrid remeter a la fachada de esta

finca a la calle de la Espirita nueve dedos por cada uno de sus extremos, y
en el plano determinadas dos rectas divergentes hacia la calle de Jesús y ella
sea la posición de la actual fachada y la de aquella que la ha de reemplazar,
vari lo que hace sea un imposible absoluto, si el plano está bien trazado,
el dicho del Arquitecto, porque la cuestión no puede salir de este dilema.
Si el plano es exacto, el Arquitecto no tiene razón, o vice-versa, si lo primero,
no puede ser lo que el Arquitecto dice, porque las líneas de las fachadas son
divergentes, y no pueden tener sus puntos correspondientes equidistantes; y si
el Arquitecto tiene razón, el plano está mal formado por las líneas de las fa-
chadas, siendo como son rectas ambas, han de ser precisamente paralelas. Esto
último es efectivamente lo que sucede, porque habiéndose rectificado la
alineación por el Arquitecto, se ha encontrado cierto lo que en un infor-
me de 11 de Octubre dice: y como la alineación marcada por él, es la que
dada, porque la nueva fachada se construirá sobre la prolongación de
la línea de la casa n.º 9, no veo inconveniente en que V.ª S.ª desara
voto a cuanto se halla en este expediente.

La Comisión acordase lo que era mas acertado. Madrid,
21 de Noviembre de 1893

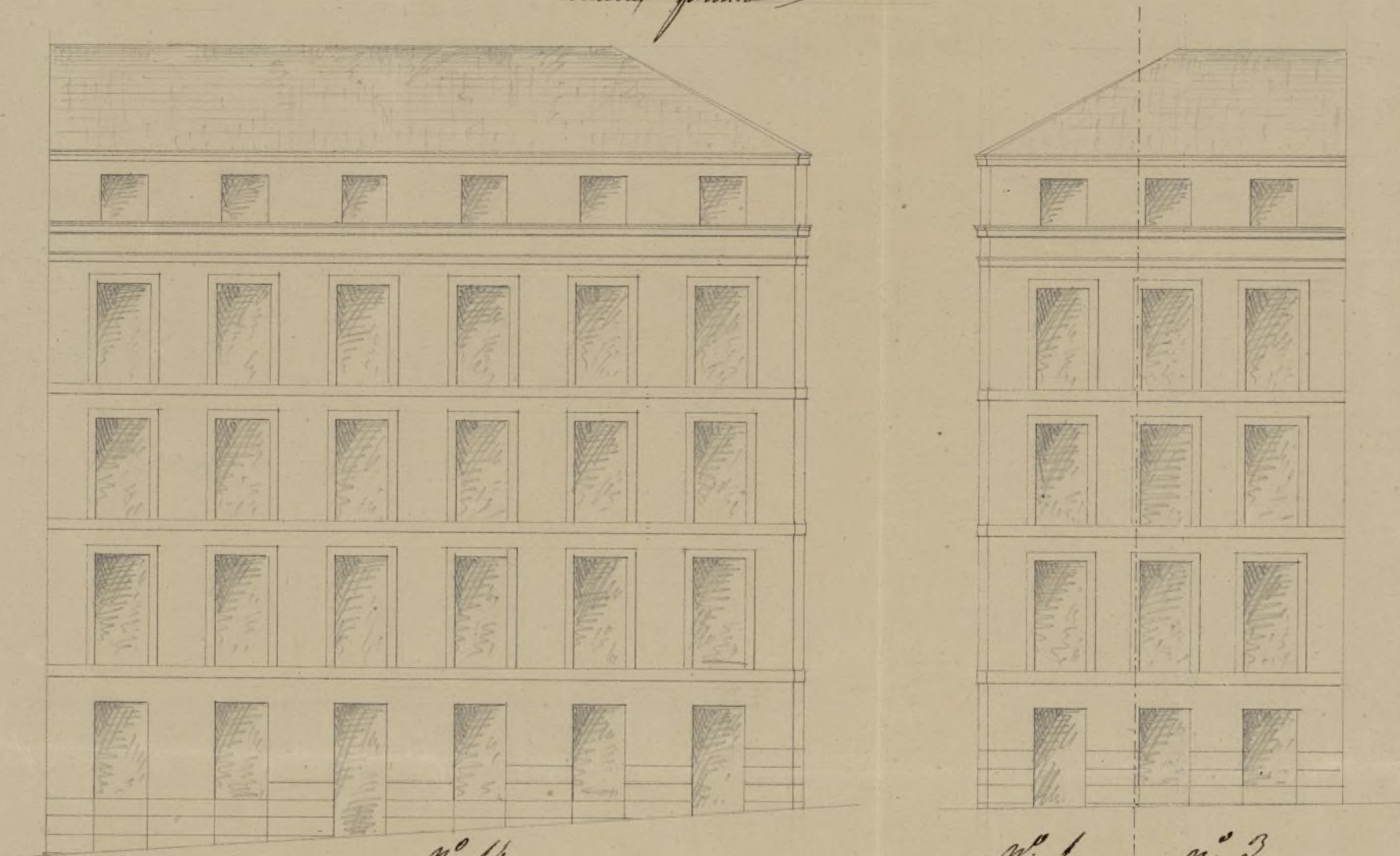
El Conde de Villalobos
L.º Sr.

La Comisión de Obras de conformidad con lo infor-
mado por su vocal el Sr. Conde de Villalobos, tiene el ho-
nor de proponer a V.ª S.ª a nombre de la expedición de licencia
al Sr. D. Faustino Albarrán y a efectos de nueva
planta la casa n.º 9 de Jesús y María n.º 11, con su planta
a la de la Espirita, observando con toda precisión el re-
tallo de alineación y reglas consiguadas por el Arqui-
tecto municipal. Madrid el 27 de Nov.º de 1893.

Blasquez Prieto
Villalobos

Casa Flores

Plano de fachadas para la Casas situas C^o de Jesus y Maria n.^o 14 m.² 49, con esquina a la de la H^ogrima n.^o 4.
 y que comprende tambien la Casa n.^o 3 de esta ultima Calle, en la que se ha de construir del
 nuevo planta



Esc. de 10 9 0 10 20 30 40 50 60 70 Pies Part.

Calle de Jesus y Maria

C^o de la H^ogrima.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid, Dic. 6 del 1852
 El Arq.^{to}
 Antonio M. de S. J.

ambos documentos a que en virtud de haber agregado
a la casa que ya poseia en la calle de Jesus y Maria
n.º 14 nuevo con buelta a la de la Egrima n.º 1.
la n.º 3. de esta ultima calle, se le conceda la
licencia oportuna para construir una casa
sobre el terreno de las dos que quedan citadas; hecho car-
go de los antecedentes que obran en este asunto de fija-
cion de las lineas de fachada y aprobacion de los diseños
que presento con fecha 8 de Octubre ultimo, debe decir: q.
he marcado la alineacion correspondiente al trozo de casa
que ahora se agrega segun los tipos que exprese en mi
informe de 11. de dicho mes, por lo que debe remeterse esta
parte de fachada por la izquierda nueve dedos y por
la derecha o sea en la medianera del n.º 8 cinco y me-
dio dedos, y siendo la linea de diez y siete pies y un
octavo dejara la finca a favor del tranvite publico
siete pies cuado y cuarenta y nueve sesenta y cuatro abos
de pie, que al precio de Once reales pie valen Ochenta y
cinco reales y catorce maravedises, cuya cantidad debera
descontarse del liquido abonable al dueño de la finca q.
resulta por el referido informe de 11. del mes de Octubre
proximo pasado.

Respecto del diseño de las fachadas no dire mas, sino que
esta en completa conformidad con los primeramente pre-
sentados y por lo mismo que no diferenciandose en otra
cosa que en haber puesto un hueco mas en la fachada
a la calle de Jesus y Maria disminuyendolos machones
y en la mayor linea que ahora tiene la q. ha de dar fren-
te a la calle de la Egrima, deben en mi concepto admitirse
en sustitucion de aquellos debiendo regir en la construccion
las reglas establecidas en mi informe de 11. del mismo
Octubre; Mas subsistente lo dicho V. S. S. dispondran como
siempre lo mas conveniente. Madrid 19 de Dbre de 1853.

Juan de Sanchez Pineda

Como Sr.

Con posterioridad al informe de la Comisión de Obras emitido en 29. de Noviembre último en orden á no hallar inconveniente en que se autorizase la edificación de nueva planta de la casa Calle de Jesus y Maria n.º 14. con buelva á la de la Esgrima n.º 1.º, se ha solicitado permiso por el Sr. Alvarius para agregar á aquella la n.º 3.º de esta ultima calle y construir una casa sobre el terreno de las dos. Dicho el informe del Arquitecto Municipal en el que se expresa el conveniente detalle de alineacion hallando conforme al dictamen de fachada con sujecion á las reglas que manifiesta, la Comisión propone á V. E. conforme con dicho Profesor acuerde la expedicion de licencia para la mencionada obra. Madrid 22. de Diciembre de 1853.

Manuel Prieto

Villalobos

Casa Flores

Jesuni

Jesuni

Madrid 22 de Dic. de 1853.

El Ayunt.º Cons.
Con la Comisión.

Excmo. Señor. ^{N.º A.}

Pasado á informe de la
Junta consultiva de Policía
Urbana el expediente instruido
á instancia de D. Faustino
Albarrián, en solicitud
de licencia para edificar la
casa calle de Jesús y María
de esta Corte, con vuelta á
la de la Esgrima, n.º 14.
y 1.º, ha expuesto dicha cor-
poración, lo siguiente:

« Designado el ancho
de las calles de Jesús y María
y de la Esgrima como de ter-
cer orden en los oficios que
tengo el honor de dirigir
á V. C. por separado propo-
niendo la alineación para
dichas calles, Si esta mere-
ce la aprobación superior no
puede consentirse la construc-
ción del rotabanco marca-
do en el plano de fachadas,

Administración

Weg do 4º

Marzo 16

De cuenta

Expedida lab.º en H. de


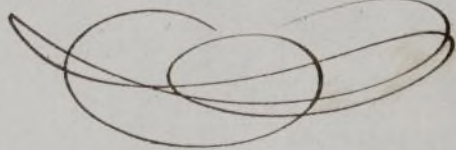
Ab.º 854.

ni exterior ni interiorment,
si no los pisos bajo, principal, segundo y tercero, á
condicion que la altura
del piso bajo no sea menor
de trece pies sin el techo,
y que ninguno de los otros
tres bajo de diez medidores
del mismo modo sin exceder
la altura total de las
fachadas el maximum
de quince metros (cincuenta
y tres pies, diez pulgada-
das) medidos por la de
la calle de Jesus y Maria
á los siete metros del punto
mas bajo, y á condicion
por último que sobre el nivel
de la Cornisa no haya
ningun género de cons-
trucciones, sino las neces-
sas para cubrir el edificio.
Y habiendo tenido
á bien S. M. aprobar Alca

las alineaciones propuestas
por la Junta consultiva y
para las calles de Jesus y
Maria y de la Esgrima,
y las bases que, en concep-
to de las mismas, deben
tenerse presentes al otorgar
á Albaruiz la licencia
que solicita, se ha servi-
do resolver que por esta Al-
caldia Corregimiento se
expida al interesado di-
cha licencia, en los térmi-
nos propuestos, por la ve-
nerable Junta. Dios
guarde á V. C. muchos
años. Madrid 13.º de Mar-
zo del 88.º

El Subsecretario int.

Benito Miran.



Alcalde Corregidor de esta C.º y Ayuntamiento de Madrid